



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"  
Resolución DG. HT N° 55/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080.

Asunción, 28 de agosto de 2025.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., de fecha 02 de julio de 2025, presentada en el marco del Contrato N° 01/2025, suscripto en razón de la LPN N° 01/2025.

Que, el Artículo 186° de la Resolución DNCP N° 230/2025 dispone: "La aplicación de la fórmula de reajuste, se realizará conforme a la variación de índices que haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación de servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de bases y condiciones. En las contrataciones de tracto sucesivo se considerará la aplicación de la variación acaecida en el mes anterior a su ejecución. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación, salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación, en cuyo caso el contratista deberá presentar la solicitud respectiva en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del índice. Vencido el plazo, se considerará renunciado el derecho. Cuando la fórmula del reajuste de precio resulte a favor de la contratante, la misma podrá ser aplicada de oficio". (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, el hospital de Trauma "Manuel Giagni", en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado en Dictamen Técnico Administrador de Contrato N° 7/2025, de fecha 23 de julio 2025, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: "El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador de contrato." (Sic.)

Que, obra en expediente administrativo, la nota LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., de fecha 2 de julio de 2025, a través de la cual, la firma contratada solicita el reajuste de precio del contrato, según Decreto N° 4122/2025, cuyo contenido se consignó en el Dictamen Técnico Administración de Contrato N° 07/2025, de fecha 23 de julio de 2025, que se expone los siguientes puntos:

Lic. Juana X. Lezcano  
Directora  
Dirección Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Dr. Juan Manuel Ferrández Valdovinos  
DIRECTOR GENERAL  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Resolución DG. HT N° 55/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080.**

**REAJUSTE**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificare variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios realizados, conforme a la siguiente fórmula:

**Fórmula a aplicar:**

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S/So)$$

**Donde:**

PR: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha apertura de Ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios no prestados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios ya prestados antes de la verificación del reajuste.

**No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.**

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

**Desglose de fórmula:**

**Cálculo de Reajuste**

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S/So)$$

$$PR = 276.261.254 (0,2 + 0,08 x 2.899.148 / 2.798.309)$$

$$PR = 284.217.568 - 276.261.254$$

$$PR = 7.956.314$$

**El monto total del reajuste asciende a la suma de Gs. 7.956.314 (Guaraníes, siete millones, novecientos cincuenta y seis mil, trecientos catorce).**

Lic. Juana V. de...  
Directora  
Dirección Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Dr. Juan Manuel Fernández Valiente  
DIRECTOR GENERAL  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Resolución DG. HT N° 55/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080.

**Observación:**

- Para la realización de dicho pedido de reajustes de precios se tuvieron en cuenta las siguientes variables de la fórmula mencionada más arriba como son:
- S= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
- So= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
- Contrato N° 01/2025.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículos 70 Reajuste de precios de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, el mismo dispone textualmente: "Los contratos podrán estar sujeto de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial del precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período. Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" (Sic).

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptado por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera:

"Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la

Misión: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Resolución DG. HT N° 55/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080.**

compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, conforme a los antecedentes, se visualiza que el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en trámite, por lo cual, indefectiblemente, la suscripción de la adenda queda supeditada a la obtención del mencionado certificado.

Que, para hacer efectivo el reajuste de precio, corresponde además la materialización y suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/2025, siendo este instrumento accesorio al principal, para la obligación y cumplimiento para las partes.

Que, por Resolución S.G N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: Los titulares de la demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2" de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley 7021/22, hasta la suma de guaraníes veinte mil millones (G. 20.000.000.000). (Sic).

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el REAJUSTE DE PRECIO a través de la ADENDA N° 1 al CONTRATO N° 01/2025, suscripto con la EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 – "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 459.080, el cual asciende a la suma de Gs. 7.956.314. – (Guaraníes, siete millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos catorce), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Lic. Juana V. Lezcano F.  
Directora  
Dirección Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Resolución DG. HT N° 55/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. – RUC N° 80004886-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 459.080.

**Artículo 2°** **AMPLIAR** el monto total establecido en el punto 5 del contrato, por un valor de Gs. 111.388.396.- (Garaníes Ciento Once Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis), correspondiente a la ejecución contractual desde el mes de julio de 2025, hasta su finalización.

**Artículo 3°** **DISPONER** que todas las cláusulas del contrato principal, no afectada por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 4°** **ESTABLECER** que la adenda se suscriba por el Titular del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

**Artículo 5°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F.  
Directora  
Dirección Administrativa  
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



**DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"**